



CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En la ciudad de Montevideo, el día ^{20/11/2011} de de dos mil once, entre: **POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (en adelante MEC)**, representado por el Sr. Ministro Ricardo Ehrlich, con domicilio en Reconquista 535 de esta ciudad.

POR OTRA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (en adelante Udelar) representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena en su calidad de Rector, con domicilio en 18 de julio 1824 de esta ciudad, convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1- La Udelar y el MEC cuentan con un régimen de cooperación interinstitucional regulado por el Convenio Marco de Cooperación suscrito el treinta y uno de julio de 2002, cuyo propósito es el de "desarrollar e intensificar relaciones de Cooperación" con vistas a "elaborar y ejecutar de común acuerdo acciones de Cooperación en áreas de interés común" (Artículos Primero y Segundo). Por otra parte, la Ley General de Educación N° 18.437 encomienda al MEC el cometido de "relevar y difundir en coordinación con los entes autónomos la información estadística y documentación educativa" y de "confeccionar las estadísticas del sector educativo, en el marco del Sistema Estadístico Nacional" (Literales F y G del Art. 51, respectivamente). Estos cometidos fueron encomendados por el MEC a la Dirección de Educación que los cumple por intermedio de su Área de Investigación y Estadística (en adelante AIE). El Sistema Nacional de Educación Pública (en adelante SNEP), de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 49, se encuentra integrado por, además de la Administración Nacional de Educación Pública y demás entes autónomos de la educación, el MEC y la Udelar. Por lo expuesto, las tareas de relevamiento, procesamiento y divulgación de estadísticas educativas, fines específicamente encomendados al MEC, se enmarcan naturalmente en los espacios de cooperación interinstitucionales señalados.
- 2- El Comité Nacional de Articulación y Seguimiento de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (en adelante Comité), ha sido creado por Resolución Presidencial del 29 de diciembre de 2010, es presidido por el MEC y funciona en el ámbito del Área de Educación No Formal de la Dirección de Educación del MEC. Entre sus cometidos tiene asignado dar seguimiento y monitorear los avances de la educación de personas jóvenes

y adultas en general, y de los avances relacionados con los acuerdos y metas de la CONFINTEA VI de Belém de diciembre 2009.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes acuerdan que la UdelaR, a través del Departamento de Sociología y del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales, prestará asistencia técnica al Área de Investigación y Estadística (en adelante AIE) y al Área de Educación No Formal (en adelante AENF) respectivamente, de la Dirección de Educación del MEC para llevar adelante los cometidos referidos en la cláusula anterior.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA UDELAR

Asistir al MEC en los aspectos académicos y técnicos específicos que AIE y AENF demande en:

- a) tareas técnicas derivadas de las necesidades de elaboración de proyectos de investigación, y de la supervisión y monitoreo de su ejecución;
- b) tareas técnicas requeridas por el relevamiento, la construcción de bases de datos y la elaboración de estadísticas educativas;
- c) tareas técnicas que demanden los compromisos de reporte y monitoreo internacional en la elaboración de estadísticas educativas;
- d) tareas técnicas de elaboración de indicadores sobre educación de jóvenes y adultos en común acuerdo con el Comité; y,
- e) tareas técnicas derivadas del monitoreo de estos indicadores produciendo un informe anual.

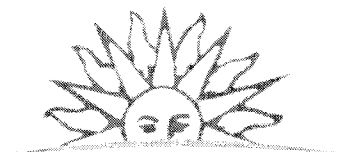
La asistencia técnica al AIE se hará efectiva en el lugar, días y horarios que disponga el AIE, de manera de poder adecuar las actividades a lo establecido por el Decreto 319/010 y demás normativa vigente. La asistencia técnica al AENF se hará efectiva en el lugar, días y horarios que disponga el AENF, de manera de poder adecuar las actividades a lo establecido por el Comité y acuerdos internacionales suscritos por el MEC.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

- a) Para hacer viable la primera asistencia técnica, el AIE programará, supervisará y evaluará las tareas técnicas demandadas al Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales.
- b) El MEC transferirá a la Universidad de la República-Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales \$U 312.000 (trescientos doce mil pesos uruguayos) en los 60 días posteriores a la firma del presente Convenio y \$U 312.000 (trescientos doce mil pesos uruguayos) al año de ejecución del Convenio;



BICENTENARIO
URUGUAY
2011-2012



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

c) El MEC transferirá a la Universidad de la República-Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales \$U 164.000 (ciento sesenta y cuatro mil pesos uruguayos) en los 60 días posteriores a la firma del presente Convenio y \$U 164.000 (ciento sesenta y cuatro mil pesos uruguayos) al año de ejecución del Convenio;

d) las transferencias monetarias correspondientes al año de ejecución del Convenio se harán efectivas, previo informe favorable de los técnicos del AIE y del AENF, según corresponda, en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la UdelaR en el Art. 3º de este Convenio y detalladas en sus literales a, b y c, y en los literales d y e respectivamente.

QUINTO: AMPLIACIÓN

Sujeto a las demandas específicas del Ministerio de Educación y Cultura y previo acuerdo de las partes, en el marco del presente convenio, la Universidad de la República podrá prestar asistencia a otras áreas de la Dirección de Educación mediante otros servicios académicos competentes.

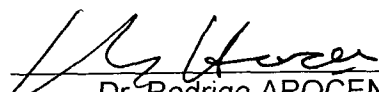
SEXTO: DURACIÓN

Este convenio regirá por el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, sujeto a evaluación de ambas partes para su renovación. Las partes, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones, previo aviso formal con un plazo de treinta días a las autoridades respectivas.

Y para constancia, se firman dos ejemplares de igual tenor en el día de la fecha.

Por UdelaR

Por MEC


Dr. Rodrigo AROCENA
Rector


Ricardo EHRlich
Ministro